



**PAGINA WEB**

**AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 002-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE HA CONTINUACION ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PEREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 002-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Distrito Metropolitano de Quito, 18 de Diciembre de 2013, las 09 h 15.- **VISTOS.- PRIMERO.- a).**- El día sábado 12 de enero de 2013 a las 11H58, presentó el Sociólogo Álvaro Sáenz Andrade, en su calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el oficio CNNA-SEN-2013-0042-OF, de 11 de enero de 2013, dirigido a las siguientes autoridades: Dra. Gloria Vidal Illingworth Ministra de Educación; Dr. José Domingo Paredes Catillo Presidente del Consejo Nacional Electoral y Dra. Catalina Castro Llerena Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual informa que el Movimiento Político CREO, desarrollo su actividad proselitista en el sur de la ciudad de Quito, evento político en el cual participaron estudiantes de la Unidad Educativa " Sagrados Corazones de Jesús" evento efectuado el día 8 de enero de 2013, acompañando la noticia emitida por la Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica ANDES y publicada en el sitio web de esa agencia noticiosa.-**b).**- Luego del sorteo electrónico institucional, le correspondió a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar en instancia jurisdiccional inferior la información remitida por el accionante, conforme consta de fojas 4 vuelta del expediente, la razón sentada por el Secretario General de éste Tribunal de 12 de enero de 2013, con número secuencial asignado 002-2013-TCE. **c).**- Mediante providencia de 14 de enero de 2013, las 9H50, el juez de la causa, Dr. Miguel Pérez Astudillo dispone al accionante para que en el plazo de un día proceda a dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en el Art. 84 del reglamento de Trámites Contencioso Electorales ( fjs.5) **d).**- Dando contestación al requerimiento procesal, el Sociólogo Álvaro Sáenz Andrade, en su calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, remite hasta esta judicatura el escrito de fecha 15 de enero de 2013, a las 15H54; mediante oficio No CNNA-SEN-2013-0051-OF. (fjs.7) **SEGUNDO.-** De conformidad con la norma reglamentaria dispuesta en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, el accionante contó con el plazo necesario para que de cumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales 5, 7 y 9 de dicha norma; que en efecto procedió a dar contestación al requerimiento de esta judicatura, en la cual, no se encuentra la determinación del daño causado a los adolescentes que supuestamente asistieron al evento político; de igual manera las pruebas que sustentan su requerimiento, o el

anuncio de las pruebas que se llegaren a presentar en la respectiva audiencia; y además la identidad y el señalamiento del domicilio en el cual se lo deba citar al presunto infractor.- **TERCERO.-** Del libelo de contestación a la providencia de 14 de enero de 2013 emitido por esta judicatura, el Sociólogo Álvaro Sáenz Andrade, en su calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, contenido en el oficio CNNA-SEN-2013-0051-OF, de 15 de enero de 2013, manifiesta expresamente que *".....El documento no contiene una denuncia sino información, en el ámbito de sus competencias, podría ser considerada a razón de que está prohibida la utilización de adolescentes para fines políticos ."* ( la letra cursiva no corresponde al texto original) Esto es que, no se trata de una acción de denuncia, reclamo, queja o recurso contencioso electoral, expresa que se trata de una información que comparte con este máximo organismo de justicia electoral, sin que exista la petición expresa para que se proceda a sustanciarla. **CUARTO.-** Oficios de igual contenido han sido remitidos por el señor Secretario Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, compartiendo la información materia de la presente resolución, para conocimiento de varias autoridades, entre ellas, a la señora Ministra de Educación y al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, autoridades que posiblemente iniciarán acciones de naturaleza administrativas, sobre las cuales, de ser el caso, serán materia de conocimiento y resolución de este Tribunal en la esfera jurisdiccional. De esta manera, deberá esperarse el pronunciamiento en ámbito administrativo de las autoridades prenombradas, para que la competencia jurisdiccional opere y además el accionante cumpla con los requisitos básicos determinados en la normativa pertinente para este tipo de acciones. Por todo lo expuesto y sin que medien consideraciones adicionales, dispongo el archivo de la causa por tratarse de un asunto de mera información compartida y no ser materia de análisis y resolución del juez electoral.- **QUINTO.-** Dispongo se notifique con el contenido del presente auto resolutivo al Sociólogo Álvaro Sáenz Andrade, en su calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en los correos electrónicos [carolinabaca@cnaa.gob.ec](mailto:carolinabaca@cnaa.gob.ec) [andreaacarrasco@cnaa.gob.ec](mailto:andreaacarrasco@cnaa.gob.ec) [paulinasandoval@cnaa.gob.ec](mailto:paulinasandoval@cnaa.gob.ec) [cnaa.sndpina@gmail.com](mailto:cnaa.sndpina@gmail.com) señalados para el efecto. Al Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en el Art. 247 del Código de la Democracia con boleta física que se entregará en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano (esquina) de la ciudad de Quito, y a la Dra. Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación mediante boleta física que se entregará en la Av. Amazonas N34-51451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz de esta ciudad de Quito. **SEXTO.-** Publíquese en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. **SEPTIMO.-** Por encontrarse con licencia médica la secretaria relatora Abg. Nieve Solórzano, actúe en su reemplazo el Abg. Pedro Vargas Rivera en calidad de Secretario Relator ad- hoc en la presente causa. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**CERTIFICO.-** Quito, viernes 18 de enero de 2013.

  
**Ab. Pedro Vargas Rivera**  
**SECRETARIO RELATOR.**



